



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 1064 - 2014-MPSM

Tarapoto, lunes 31 de marzo del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.-

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Emergencia del Concejo Municipal celebrada con fecha lunes 31 de marzo del año 2014, y

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Informe N° 005- 2014- STGT-GRD/MPSM, de fecha 31 de marzo del 2014, el Secretario Técnico en Gestión del Riesgo de Desastres de la MPSM, pone en conocimiento del despacho de Alcaldía que con fecha 24 de Marzo 2014, las aguas del Río Huallaga se incrementaron como consecuencia de las lluvias, llegando a registrarse un metro de altura de su cota de desborde, inundando en su totalidad las localidades de Papaplaya, Pelejo, Tipishca, Reforma, Asunción, San Luis Pamplora y Puerto Alegre. Así también informa que el día sábado 29 de marzo del presente año, la comisión conformada por el Regidor Ing. Daniel Navarro Amasifuen, el Gerente de Seguridad Ciudadana Cmdte. Carlos Ramírez Neyra y el suscripto partieron a los distritos de El Porvenir-Pelejo y al distrito de Papaplaya para hacer la entrega de ayuda humanitaria de 600 raciones frías de alimentos. En esa fecha, se hizo la entrega de 300 raciones de alimentos al Sr. Mario Santillán Grandez, Alcalde del distrito de El Porvenir-Pelejo y 300 raciones de alimentos al Sr. Huncler Sinti Romaina, Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Papaplaya, llegando a determinar que los distritos mencionados con anterioridad fueron los más afectados en un 90% de su población y se encuentran en un estado crítico (900 familias), además la población en su totalidad permanece en las zonas inundadas, sin contar las mínimas condiciones de salubridad y seguridad, motivo por el cual esta población necesita ayuda humanitaria inmediata, básicamente alimentos y abrigo, puesto que lo enviado no cubre dichas necesidades. Teniendo en cuenta lo expuesto y los reportes de las entidades técnicas como el SENAMHI, que indican que las inundaciones continuarán, mediante el informe técnico en referencia, se recomienda declarar en situación de emergencia a los distritos de Papaplaya y el Porvenir-Pelejo de la Provincia de San Martín.

Que, al respecto cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en la norma III del Título Preliminar de la Ley el Sistema Nacional de Prevención del Riesgo de Desastres, Ley 29664: El Principio de subsidiariedad, supone que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local.

Que, según lo establecido en el Artículo 14º inciso 2 de La Ley del SINAGERD Ley Nº 29664, como Gobierno Local, debemos ejecutar acciones de Gestión de Riesgo de desastres en nuestra jurisdicción. Por su parte, el Artículo 11º del Reglamento de la Ley 29664, inciso 11.10.c, establece que somos responsables de organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. Por lo tanto, habiéndose registrado las inundaciones, a causa de las constantes lluvias, en el sector del Bajo Huallaga, se requiere que se declare en situación de emergencia a esta parte de la Provincia de San Martín, con la finalidad que se efectúen las contrataciones necesarias y oportunas, con la exoneración de los procesos de selección.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, establece en el inciso b) del artículo 20, que existe exoneración de procesos de selección de las contrataciones ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. El Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Artículo I del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en el artículo 128, que en virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad. Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, de conformidad con el artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Provincial de San Martín, con la dispensa de la aprobación del acta correspondiente, por unanimidad tomó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1.- De la Declaratoria de Emergencia:

DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DISTRITOS DE EL PORVENIR-PELEJO Y PAPAPLAYA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, por 60 días naturales, a partir de la fecha del presente acuerdo.

Artículo 2.- De la exoneración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

EXONERAR del proceso de Selección y AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, para contratar en forma inmediata para atender los requerimientos generados por la presente declaratoria de emergencia, con cargo a dar cuenta posteriormente al Concejo Municipal.

Artículo 3. De la publicidad

PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Diario encargado de los avisos judiciales de la Provincia de San Martín, comuníquese al OSCE y a Contraloría General de la República conjuntamente con la documentación sustentatoria dentro del plazo y término de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
C.c..
G.M.
O.A.J.
O.S.G.
O.I.S.
O.I.I.
DEF. CIVIL
Archivo.